



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1-1867

### **“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE LAS MATRÍCULAS DE NUEVOS PROGRAMAS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y DE PREGADO PARA EL AÑO 2025”**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se garantiza la autonomía universitaria desarrollada por la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y

#### CONSIDERANDO

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, ha realizado los análisis de costos en materia de valores de matrícula de nuevos programas técnicos, tecnológicos y de pregrado, para el año 2025, con el objeto de asegurar la sostenibilidad de los programas académicos de la universidad.

Que de conformidad con dichos análisis, la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, ha procedido a fijar los valores de matrícula de nuevos programas técnicos, tecnológicos y de pregrado para el año 2025.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 17 del Estatuto Orgánico vigente, corresponde a la Junta Directiva de la seccional aprobar las propuestas presentadas por el rector de la seccional en relación con las directrices y políticas académicas, administrativas, financieras y contables que orienten el ser y que hacer de la seccional; motivo por el cual, el día 23 de enero de 2025 y el 26 de febrero de 2025, se hizo la presentación de los valores de matrícula de los nuevos programas técnicos, tecnológicos y de pregrado para el año 2025 de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la seccional mediante las Actas No. S.4.2-10 y S.4.2-11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, es obligación de las instituciones de educación superior legalmente aprobadas, fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de los que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes; todos los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección y vigilancia.



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

Resolución de Rectoría No. S.1.1-1867  
13 de marzo de 2025

2

## RESUELVE

**Artículo Primero.** Establecer los valores que por concepto de matrícula para nuevos programas técnicos, tecnológicos y de pregrado deben pagar los estudiantes que se matriculen en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, durante la vigencia de 2025, según el programa académico correspondiente.

**Parágrafo Primero.** Los valores en el año 2025 por concepto de matrícula para programas técnicos, tecnológicos y de pregrado serán los siguientes:

| SNIES  | Pregrado  | No. semestres o ciclos | Año 2025 Vr. Matrícula |
|--|---|------------------------|------------------------|
| <b>FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b> |   |                        |                        |
| 106601   | Licenciatura en Ciencias Sociales Virtual                 | 8                      | \$ 2.663.000           |
| 106398   | Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana Virtual    | 8                      | \$ 2.663.000           |
| 110951   | Técnico Profesional en Entrenamiento de Fútbol            | 4                      | \$ 2.663.000           |
| 111064   | Técnico Profesional en Entrenamiento de Fútbol-Virtual    | 4                      | \$ 2.663.000           |
| 111081   | Tecnología en Entrenamiento de Futbol Profesional         | 2                      | \$ 4.289.000           |
| 110904   | Tecnología en Entrenamiento de Futbol Profesional-Virtual | 2                      | \$ 4.289.000           |
| 111031   | Dirección Técnica de Fútbol                               | 2                      | \$ 5.435.000           |
| 110889   | Dirección Técnica de Fútbol-Virtual                       | 2                      | \$ 5.435.000           |

**Parágrafo Segundo.** El Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo del 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 del 3 de febrero de 1999, creó la ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del valor de la matrícula y ordenó a todas las instituciones educativas exigir su pago. Por lo anterior, todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la universidad.

**Artículo Segundo.** La devolución de dineros pagados por concepto de matrícula financiera se registrará de conformidad con lo reglamentado en la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1877 o



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI**

Resolución de Rectoría No. S.1.1-1867  
13 de marzo de 2025

3

disposición que la reemplace o modifique, de acuerdo con el párrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

**Artículo Tercero.** Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo Cuarto.** Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2025 y hasta nueva disposición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cali, Valle del Cauca, el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

FRAY SERGIO IVÁN ROJAS DÍAZ, OFM.  
Rector

FRAY JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, OFM.  
Secretario